

**ACUERDO No. 10-04. 012
DE DICIEMBRE 01 DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL
LOCAL JOSE RUFINO VIVAS E.S.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2026.**

La Junta Directiva del Hospital José Rufino Vivas E.S.E. de Dagua (Valle), en uso de sus atribuciones Legales y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 5 del Decreto 111 de 1996, a las Empresas Sociales del Estado, hospitales, centros de salud, le son aplicables en materia presupuestal las normas correspondientes a las Empresas industriales y comerciales del Estado, es decir, que se rigen por el Decreto 115 de 1996, lo anterior en virtud de lo señalado en el artículo 195 de la ley 100 de 1993.

Que es competencia de la Junta Directiva del Hospital José Rufino Vivas Empresa Social del Estado de acuerdo a los estatutos, viabilizar el presupuesto de ingresos y gastos para cada vigencia fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

Que la Ley 1966 de Julio de 2019 "por medio de la cual se adoptan medidas para la Gestión de Transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud se dictan otras disposiciones" determina en su Artículo 16 que: "Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones".

Que la Resolución No. 2794 de noviembre 12 de 2021 establece: "Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero".

Que el Hospital José Rufino Vivas adoptó el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCPET) para el presupuesto de la vigencia 2025 de acuerdo al Decreto 412 de 2018, Resolución 3832 de 2019, Resolución 1355 de 2020, Resolución 2323 de 2020 y Resolución 401 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Hospital José Rufino Vivas Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$16.263.928.000) M. CTE.**, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE A. INGRESOS

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
1	1	A	INGRESOS	16.263.928.000
1.0	2	A	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.1	2	A	INGRESOS CORRIENTES	16.263.928.000
1.2	2	A	INGRESOS DE CAPITAL	0
TOTAL INGRESOS				16.263.928.000

CODIGO CICP	NOMBRE CICP	PRESUPUESTO 2026
1	Ingresos	\$ 16,263,928,000
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 16,263,928,000
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 16,263,928,000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 16,263,928,000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 16,263,928,000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 16,263,928,000
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	\$ 16,263,928,000
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	\$ 13,013,928,000
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	\$ 900,000,000
1.1.02.05.001.09.02.03	Seguro Accidentes Transito SOAT	\$ 320,000,000
1.1.02.05.001.09.02.06	Otras Entidades	\$ 315,000,000
1.1.02.05.001.09.02.07	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	\$ 500,000,000
1.1.02.05.001.09.02.99	Cuentas por Cobrar Vigencia Anterior	\$ 1,020,000,000
1.1.02.05.001.09.02.08	Cuotas de Recuperación	\$ 195,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos del Hospital José Rufino Vivas Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$16.263.928.000) M. CTE.**, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE B. GASTOS

CODIGO	NIVEL	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	TOTAL
2	1	A	GASTOS	16.263.928.000
2.1	2	A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.287.448.000
2.2	2	A	SERVICIOS A LA DEUDA	0
2.3	2	A	INVERSION	100.000.000
2.4	2	A	GASTOS DE OPERACIÓN OMERCIAL	12.876.480.000
TOTAL GASTOS				16.263.928.000

CODIGO CICP	NOMBRE CICP	PRESUPUESTO 2026
2	Gastos	\$ 16,263,928,000
2.1	Funcionamiento	\$ 3,287,448,000
2.1.1	Gastos de personal	\$ 884,648,000
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 884,648,000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 620,484,000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 620,484,000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 477,990,000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	\$ 5,485,000
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$ 11,088,000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 39,833,000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 15,460,000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 70,628,000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 46,310,000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 24,318,000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 217,478,000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 59,215,000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 41,944,000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 57,660,000

2.1.1.01.02.003.01	Cesantías	\$ 51,460,000
2.1.1.01.02.003.02	Intereses a las Cesantías	\$ 6,200,000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 19,950,000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 13,762,000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 14,968,000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 9,979,000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 46,686,000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 32,425,000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 32,425,000
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	\$ 14,261,000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2,106,800,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2,106,800,000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 2,106,800,000
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción Otros edificios no residenciales	\$ 27,500,000
2.1.2.02.02.006	Comercio al por menor de prendas de vestir	\$ 19,800,000
2.1.2.02.02.006	Comercio al por menor de calzado	\$ 13,200,000
2.1.2.02.02.006	Comercio al por menor de artículos de papelería	\$ 16,500,000
2.1.2.02.02.006	Otros servicios de apoyo al transporte por carretera n.c.p.	\$ 36,000,000
2.1.2.02.02.006	Servicios de distribución de electricidad	\$ 27,500,000
2.1.2.02.02.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 120,000,000
2.1.2.02.02.007	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 15,000,000
2.1.2.02.02.007	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 50,000,000
2.1.2.02.02.007	Servicios de tenencia de valores y fondos financieros y entidades similares	\$ 60,000,000
2.1.2.02.02.007	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda)	\$ 36,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	\$ 70,000,000

2.1.2.02.02.008	Servicios de consultoría en gestión estratégica	\$ 180,000,000
2.1.2.02.02.008	Otros servicios de consultoría empresarial	\$ 200,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	\$ 70,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios integrales de publicidad	\$ 15,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios de telefonía fija	\$ 12,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	\$ 30,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios de intermediación laboral	\$ 790,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios especializados de limpieza	\$ 90,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios de distribución de agua,	\$ 33,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	\$ 50,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	\$ 20,000,000
2.1.2.02.02.009	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$ 55,000,000
2.1.2.02.02.009	Servicios de apoyo educativo	\$ 33,000,000
2.1.2.02.02.009	Servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$ 25,300,000
2.1.2.02.02.009	Servicios de apoyo otras actividades de bienestar social	\$ 12,000,000
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 277,000,000
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$ 77,000,000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ 77,000,000
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	\$ 77,000,000
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 77,000,000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$ 200,000,000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	\$ 200,000,000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	\$ 200,000,000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 19,000,000
2.1.8.01	Impuestos	\$ 10,000,000
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	\$ 10,000,000
2.1.8.04	Contribuciones	\$ 9,000,000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	\$ 9,000,000
2.3	Inversión	\$ 100,000,000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 100,000,000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 100,000,000
2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 100,000,000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 100,000,000
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos e instrumentos ópticos	\$ 100,000,000
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos Médicos quirúrgicos	\$ 100,000,000

CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 317 438 5436 - 316 529 9771 – 315 291 7203

E-mail: hospitaldagua@gmail.com - gerencia@hospitaldagua.gov.co

DAGUA - VALLE

2.4	Gastos de operación comercial	\$ 12,876,480,000
2.4.1	Gastos de personal	\$ 3,141,480,000
2.4.1.01	Planta de personal permanente	\$ 3,141,480,000
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 2,301,877,000
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 2,301,877,000
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 1,563,539,000
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$ 150,000,000
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	\$ 42,507,000
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$ 86,932,000
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 130,295,000
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 57,097,000
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 271,507,000
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 154,898,000
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 116,609,000
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 717,163,000
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 194,476,000
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 137,754,000
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 193,272,000
2.4.1.01.02.003.01	Cesantías	\$ 172,564,000
2.4.1.01.02.003.02	Intereses a las Cesantías	\$ 20,708,000
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 66,526,000
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 41,978,000
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 49,894,000
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 33,263,000
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 122,440,000
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 122,440,000
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 122,440,000
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$ 9,735,000,000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	\$ 9,735,000,000
2.4.5.02.05	Servicios de la construcción - Otros edificios no residenciales	\$ 180,000,000
2.4.5.02.06	Comercio al por menor de artículos de papelería	\$ 120,000,000
2.4.5.02.06	Comercio al por menor de materiales de limpieza	\$ 70,000,000
2.4.5.02.06	Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes	\$ 140,000,000
2.4.5.02.06	Otros servicios de apoyo al transporte por carretera n.c.p.	\$ 300,000,000
2.4.5.02.06	Servicios de distribución de electricidad	\$ 165,000,000
2.4.5.02.06	Comercio al por menor de productos médicos	\$ 480,000,000
2.4.5.02.06	Comercio al por menor de productos farmacéuticos	\$ 390,000,000

CALLE 10 N°. 21 - 48 TELÉFONOS: 317 438 5436 - 316 529 9771 - 315 291 7203

E-mail: hospitaldagua@gmail.com - gerencia@hospitaldagua.gov.co

DAGUA - VALLE

2.4.5.02.06	Otros servicios de comidas contratadas	\$ 120,000,000
2.4.5.02.07	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 45,000,000
2.4.5.02.08	Servicios administración del recurso humano	\$ 10,000,000
2.4.5.02.08	Servicios integrales de publicidad	\$ 15,000,000
2.4.5.02.08	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$ 140,000,000
2.4.5.02.08	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	\$ 20,000,000
2.4.5.02.08	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control	\$ 145,000,000
2.4.5.02.08	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	\$ 15,000,000
2.4.5.02.09	Servicios Prestados a las empresas - Servicios de la salud humana	\$ 7,200,000,000
2.4.5.02.09	Servicio de ambulancia	\$ 60,000,000
2.4.5.02.09	Servicios de laboratorio	\$ 60,000,000
2.4.5.02.09	Servicios de diagnóstico de imágenes	\$ 60,000,000

ARTICULO TERCERO: Disposiciones Generales

Las metas financieras se realizaron con base en el techo presupuestal y la proyección de ingresos de acuerdo a la gestión en la contratación.

Para las modificaciones que afecten el presupuesto inicial de la vigencia, es necesario tener los acuerdos de la Junta Directiva del Hospital aprobadas por el COMFIS, en los términos de los artículos 23 y 24 del Decreto 115 de 1996.

Es requisito vital que toda compra o prestación de servicios, antes de ejecutarse deba tener previamente su certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, aprobados por el ordenador del gasto.

Todo servicio prestado debe tener la certificación del jefe inmediato, dando fe de que se realizó la labor satisfactoriamente.

No es posible cancelar obligaciones o compromisos contraídos en vigencias anteriores, si no se encuentran registradas contra las respectivas reservas y se encuentran constituidas como cuentas por pagar de vigencias anteriores.

El presupuesto contendrá la totalidad del gasto durante la vigencia fiscal respectiva, por tanto, no pueden existir gastos o erogaciones que no figuren en el presupuesto.

Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto, respetando las destinaciones específicas obligadas por la ley.

Toda adición presupuestal que reciba la empresa y tenga una destinación específica se ejecutará según lo establecido por la ley.

Las apropiaciones deben generarse en la empresa según su objeto y funciones y ser ejecutadas estrictamente conforme al fin para el que fueron programadas.

El Gerente de la Empresa Social del Estado mediante acto administrativo (resolución) podrá efectuar los traslados presupuestales necesarios al interior del presupuesto de gastos, siempre y cuando no afecten la totalidad del valor de cada capítulo.

ARTICULO CUARTO: Someter a aprobación de la junta directiva aquellos traslados presupuestales que modifiquen los totales, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: el presente acuerdo rige a partir a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1º de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Dagua - Valle el primero (01) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).


KAROL VILLAREJO
Presidente Junta Directiva


FRANCISCO FONSECA AMARIS
Secretario Junta Directiva

Proyecto: Dr. Fabio Mendoza - Subgerente

Aprobó: Dr. Francisco Fonseca Amaris - Gerente

Acuerdo No. 10-04. 012 del 01 de Diciembre de 2025, de la Junta Directiva del Hospital José Rufino Vivas E.S.E.